



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 150/2020** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO Y ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, LA C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO, DIRECTORA DEL "FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS" F/2003771-0, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C.," A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FIDEICOMISO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.** Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

**I.2.** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**I.3.** Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el número **F-09/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020**, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción III, 35 fracción III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**I.4.** Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, referente a la prestación de los servicios relacionados con la obra

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



pública consistentes en: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

**I.5.** Que la Dirección de Obras Públicas Municipales manifiesta que no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, para lo cual se cuenta con el dictamen número, F-09/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020.

**I.6.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "EL FIDEICOMISO":**

**II.1.** Que en Sesión Ordinaria numero S.O. 19/13, de fecha 7 de octubre de 2013, en el desahogo del quinto punto del Orden de Día, el H. Ayuntamiento de Chihuahua autorizó la constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas", con el objetivo principal de contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del parque metropolitano tres presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, así como crear mecanismos y gastos de operación requeridos para el mantenimiento y conservación del parque. Dicho fideicomiso se celebró el día 2 de agosto del 2017, identificado administrativamente con el número F/2003771-0.

**II.2.** Que el día 20 de marzo del 2019, mediante Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, se autorizó instruir al fiduciario para celebrar el convenio modificadorio al contrato del fideicomiso denominado Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, para reformar integralmente su contenido y quedar redactado según los términos aprobados por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019.

**II.3.** Que la C.P. Verónica Herrera Lozano acredita su personalidad como Directora del fideicomiso denominado Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, identificado administrativamente con el número F/2003771-0, mediante el acta de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público del Parque Metropolitano Tres Presas número F/2003771-0, de fecha 21 de octubre de 2019.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



De la misma manera, acredita su personalidad como Directora de la Asociación Civil "Parque Central 3 Presas, A.C.," mediante la Escritura Pública 15,991, volumen 726, celebrada ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez Pérez, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, el licenciado Fernando Rodríguez García, de fecha 17 de septiembre de 2019. Dicho acto fue registrado bajo el folio electrónico número 2019-176611 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en fecha 6 de noviembre de 2019.

**II.4.** Que celebró un convenio de colaboración administrativa con **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de *"establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo las obras y proyectos previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de **"EL FIDEICOMISO"** y que se ejecutarán a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, la cual facilitará y prestará su colaboración para llevar el proceso de Autorización del Procedimiento Licitatorio a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Chihuahua, la ejecución y puesta en marcha de dichas obras a realizar, y la **"LA ASOCIACIÓN"**, solo realizará el pago de las estimaciones correspondientes."*

**II.5.** Que los trabajos motivo de este contrato cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la obra, provenientes de la cuenta de la Asociación Civil "Parque Central 3 Presas A.C.," según oficio de autorización **FOD-PMTP/115/2020, de fecha 22 de octubre de 2020**, emitido por la C.P. Verónica Herrera Lozano, Directora del "Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas" F/2003771-0 y "Parque Central 3 Presas A.C.".

**II.6.** Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en la Calle Haciendas del Carrizal número 3402, interior 104, de la Colonia Haciendas, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "EL CONTRATISTA":**

**II.1.** Que acredita la existencia de la persona moral, así como la personalidad con la que comparece, mediante la escritura pública número 16,354, volumen 662, de fecha 9 de enero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alberto Acevedo Barraza, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número 17 para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, por licencia de su titular, licenciada María del Rosario Hernández Bejarano, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 27047 \* 10, de fecha 21 de febrero de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO GADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.2.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **GCC-120109-DZ8**.

**II.3.** Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución del servicio motivo del presente contrato.

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

**II.5.** Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle García Salinas número 4311, Colonia Las Granjas, Chihuahua, Chihuahua.

**II.6.** Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número de **PUCGE-16029**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**II.7.** Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

**II.8.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

#### **IV. DECLARAN "LAS PARTES":**

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO", que celebran "EL MUNICIPIO", "EL FIDEICOMISO" y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



IV.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **\$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo no mayor de **31 días naturales**, debiendo **iniciarlos el día 16 de noviembre de 2020 y terminarlos a más tardar el 16 de diciembre de 2020.**

**CUARTA. ANTICIPO.** Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo.

**QUINTA.** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato se realizará previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura a la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas Municipales dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de terminación del servicio, la cual deberá ir acompañada de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Subdirección para realizar la revisión y autorización de la factura contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran "EL MUNICIPIO", "EL FIDEICOMISO" y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre la subdirección y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios, caso en el cual, conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá la subdirección autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

La factura por servicios prestados será pagada en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Subdirección. El lugar de pago de factura será en el edificio ubicado calle Haciendas del Carrizal número 3402, interior 104, de la Colonia Haciendas, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En el caso de incumplimiento del pago de la factura, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la Subdirección a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIDEICOMISO"**.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL FIDEICOMISO"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



**SEXTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL FIDEICOMISO"**, a través de **"Parque Central 3 Presas, A.C."**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"** " garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **Pagaré** en moneda nacional a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, a través de **"Parque Central 3 Presas, A.C."**, por un importe de **\$6,550.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

**B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.** Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Pagaré** en moneda nacional a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, a través de **"Parque Central 3 Presas, A.C."**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos**, equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL FIDEICOMISO"**, a través de **"Parque Central 3 Presas, A.C."**, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento vigente de la materia.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



**"EL CONTRATISTA"** podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

**SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

**OCTAVA. FINIQUITO.** Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL FIDEICOMISO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el contrato.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** y/o **"EL FIDEICOMISO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"** y a **"EL FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índoles por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a **"EL MUNICIPIO"** o **"EL FIDEICOMISO"** o a terceros, derivado de este contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** Podrá aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la prestación del servicio en la fecha señalada en el presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el presente contrato, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley de Obras

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de la materia Vigente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la materia vigente, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** o **"EL FIDEICOMISO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la materia vigente.

**"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento vigente de la materia.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO"** con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia vigente, designa al Director de Obras Públicas Municipales, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la materia vigente y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



**DÉCIMA SEXTA.** Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de ésta, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL FIDEICOMISO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO", "EL FIDEICOMISO", COMO POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.**

POR **"EL MUNICIPIO"**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE  
OBRAS  
PÚBLICAS

  
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES 

POR "EL FIDEICOMISO"

C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
"FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS"  
A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"PARQUE CENTRAL 3 PRESAS, A.C."

POR "EL CONTRATISTA"



C. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, celebrado el **16 de noviembre de 2020**.

Contrato de Prestación de Servicios número **150/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO ESTATAL, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJÓN Y SENDA EL ENCINO"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"**, **"EL FIDEICOMISO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 16 de noviembre de 2020.